

ESTACIONAMIENTOS

PLAZA • DE • LA • JUSTICIA
SANTIAGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO

Fecha: de Enero de 2016.-

ARRENDADOR:

Nombre: CONCESIONES SANTIAGO SOCIEDAD PARTICIPANTE S.A.

RUT: R.U.T. 76.112.468-4

Domicilio: ELIODORO YAÑEZ Nº 1890
PROVIDENCIA - SANTIAGO

ARRENDATARIO:

Nombre: Biblioteca del Congreso Nacional

RUT: 60.203.000-8

Domicilio: Huérfanos # 1117 oficina 221 comuna y ciudad de Santiago

Se ha convenido con fecha 14 de diciembre de 2015 lo siguiente:

PRIMERO: El ARRENDADOR es titular del "Contrato de Participación y Concesión del Proyecto "Estacionamientos Subterráneo Plaza de la Justicia de Santiago", y en consecuencia del Edificio de Estacionamientos Subterráneos ubicado en Calle Compañía Nº 1190, Santiago, en adelante "EL RECINTO".

SEGUNDO: Por este acto, el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta y toma para sí, dos espacios de estacionamiento ubicados en el nivel -3 ó -4, al interior del Edificio señalado en la cláusula precedente, los que se destinarán única y exclusivamente al estacionamiento de vehículos, bajo una de las siguientes modalidades, que se indica:

MENSUAL DIURNO CON RESERVA DE PLAZA

El horario diurno es el establecido e indicado en los letreros del establecimiento.

CONCESIONES SANTIAGO S.A.
RUT: 76.112.468-4
P. 11

ESTACIONAMIENTOS

PLAZA • DE • LA • JUSTICIA
SANTIAGO

TERCERO: Para ingresar al RECINTO, el ARRENDATARIO deberá hacer uso de la tarjeta de identificación, que el ARRENDADOR entrega en este acto al ARRENDATARIO.

En caso que el ARRENDATARIO pierda por cualquier causa su tarjeta de identificación o bien la deteriore o rompa y ésta no funcione de forma apropiada el ARRENDATARIO deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio de **\$ 3.000 más IVA**. Al término del presente contrato el ARRENDADOR no comprará la tarjeta de identificación.

Durante la vigencia del contrato, el ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, deberá portar su tarjeta cada vez que quiera ingresar al RECINTO, de lo contrario deberá pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, podrán ingresar y salir del RECINTO solamente en los horarios propios de atención al público convenidos según modalidad de contrato, horarios que el ARRENDATARIO declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por "*horarios de atención al público*" aquellos que figuran en letreros o anuncios ubicados en los accesos al RECINTO.


CUARTO: La renta mensual por cada uno de los espacios, que en este acto la Biblioteca toma en arriendo, será la suma de **\$120.000 (ciento veinte mil pesos)**, cada uno, impuestos incluido, renta que incluye tanto el uso de los espacios, como los gastos comunes asociados a la mantención del edificio en el cual estos se encuentran. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, en el domicilio del ARRENDADOR. El no pago o retraso en el pago de la renta en el período indicado dará lugar a un recargo equivalente el interés corriente que es posible pactar para obligaciones de dinero no reajustables.

La renta se reajustará en el mes de enero de cada año, el reajuste se hará en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el IPC del período acumulado del año inmediatamente anterior.

El no pago o retraso en el pago de la renta de arrendamiento dará derecho al ARRENDADOR a inhabilitar inmediatamente la tarjeta de identificación de que se trate. Una vez que el ARRENDATARIO pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará la Tarjeta de ingreso.

PA

CONCESIONES SANTIAGO S.A.
RUT: 76.114.468-4



ESTACIONAMIENTOS

PLAZA • DE • LA • JUSTICIA
SANTIAGO

QUINTO: Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Se prohíbe al ARRENDATARIO, ejecutar obra alguna en la propiedad. El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u operación del RECINTO.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de **1 año** contado a partir del 1° de enero de 2016.

El plazo antedicho se renovará tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre y cuando el ARRENDATARIO pague la renta de arrendamiento por el nuevo periodo.

Sin perjuicio delo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Contrato dando a la otra un aviso escrito con **15 días de anticipación a la fecha en que se ha decidido ponerle término**, sin necesidad de expresar causa. Se deja expresamente establecido que el aviso de término dado por una de las partes no dará derecho a la otra a percibir indemnización alguna.

SEPTIMO: El ARRENDADOR podrá igualmente poner término unilateral e inmediato al presente contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de su parte ni aviso de ninguna especie en los siguientes casos:

- 1.- Si el ARRENDATARIO se atrasa o no paga la renta pactada.
- 2.- Si el ARRENDATARIO dedica el estacionamiento a un fin distinto del indicado en este contrato.
- 3.- Si el ARRENDATARIO causa al estacionamiento o al edificio de estacionamientos, cualquier perjuicio, o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en señaléticas o normas establecidas en carteles informativos dentro del Edificio de Estacionamiento Subterráneo.
- 4.- Si el ARRENDATARIO hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del ARRENDADOR.


ESTACIONES SANTIAGO S.A.
Rut: 76.112.468-4

ESTACIONAMIENTOS

PLAZA • DE • LA • JUSTICIA
SANTIAGO

OCTAVO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene el ARRENDADOR de, terminado que sea el contrato, disponer libremente del espacio de estacionamiento de que se trate.

NOVENO: El ARRENDATARIO declara conocer y aceptar el Reglamento de Servicio que regula el uso y conservación del RECINTO. Dicho Reglamento es parte integrante de este Contrato, obligándose el ARRENDATARIO a cumplir con todas sus normas, La infracción por parte del ARRENDATARIO (incluidas las personas autorizadas por éste para hacer uso del espacio de estacionamiento) del Reglamento de Servicio, dará derecho al ARRENDADOR para poner término anticipado al presente contrato.

DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

UNDECIMO: La personería del representante del ARRENDADOR consta de escritura pública de fecha 24 de abril de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago don Sergio Henríquez Silva.

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez, para actuar como Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, consta en el acuerdo primero de la sesión Nº 12/2012 de la Honorable Comisión Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012.

En comprobante firman:

FIRMA ARRENDADOR:

CONCESIONES SANTIAGO S.A.
Rut: 15.112.468-4

CRISTIAN CORONEL DUBREUIL
Concesiones Santiago S.A.

P.P.FIRMA ARRENDATARIO:

MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍNEZ
R.U.T.: 5.547/569-5

